

EIS

**TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-080-2019**

RES. EX. N° 2/ ROL D-080-2019

Santiago, 18 de diciembre de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 1, de 2 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (en adelante, “D.S. N° 1/2013”, o “Reglamento RETC”); en la Resolución Exenta N° 1139, de 30 de diciembre de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba la Norma básica para aplicación del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC (en adelante, “Res. Ex. N° 1139/2014”)¹; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de marzo de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-080-2019, con la formulación de cargos en contra Morgan Industrial S.A., (en adelante, también, “el Titular”), titular del Establecimiento “Morgan Industrial S.A.”, ubicado en calle Cobija 372, comuna y región de Antofagasta., ID de Establecimiento N° 322322; todo lo cual consta en la Res. Ex. N°1/Rol D-080-2019.

¹ Derogada por Res. Ex. N° 144, de 21 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 19.880, siendo recepcionada con fecha 20 de marzo de 2020, en la Oficina de Correos de Chile respectiva, de acuerdo al código de seguimiento N° 1180851762216.

3. Que, habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes desde la notificación, el Titular no presentó Programa de Cumplimiento, ni formuló descargos; así como tampoco realizó actuación alguna dentro del procedimiento administrativo sancionatorio.

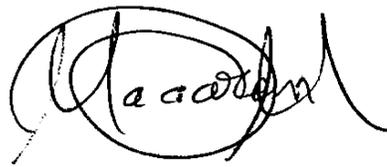
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, no se identifican diligencias en relación con los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto al cargo formulado que se encuentren pendientes o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-080-2019, seguido en contra de Morgan Industrial S.A.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución, a don Alfonso Teplizky Ergas, representante legal de Morgan Industrial S.A., domiciliado en calle Raúl Labbé N° 12613, Oficina 204, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Alfonso Teplizky Ergas, calle Raúl Labbé N° 12613, Oficina 204, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Fiscalización, SMA.
- Fiscalía, SMA.